



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA LA CONSERVACION-RESTAURACIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES CULTURALES DE TITULARIDAD ECLESIASTICA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN EL AÑO 2017.

En Puerto del Rosario, a 19 de 12 de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Cabildos Insulares, otorgada en sesión celebrada el día

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42.761.193F actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efecto de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

109 **Primero.** Que en virtud del artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares; la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares y la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura ostenta las competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.

Segundo. Que tal como recoge el artículo 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, la Iglesia Católica en cuanto titular de una parte importante del Patrimonio Histórico de Canarias, velará por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la

Administración Pública de Canarias. Esta colaboración queda recogida además en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales firmados en Roma el 3 de enero de 1979 (BOE nº 300, de 15 de diciembre de 1979).

Tercero. Con fecha 9 de mayo de 2016 se suscribió el “Convenio marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura”, como protocolo general para la colaboración entre ambas instituciones. En la misma fecha se constituyó la Comisión de Seguimiento del convenio.

Cuarto. En sesión de 15 de mayo de 2017, de la Comisión de seguimiento del convenio, en el punto nº 3 del orden del día se estudió el plan de actuaciones, presentado por la Diócesis, a fin de suscribir el convenio específico de colaboración entre el Obispado de la Diócesis de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la conservación-restauración y difusión de bienes de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura en el año 2017.

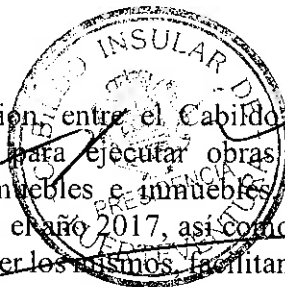
Quinto. Ambas entidades consideran oportuno plantear un convenio específico de colaboración cuyo objetivo es programar una serie de actuaciones destinadas al mantenimiento, conservación y restauración de distintos bienes, muebles e inmuebles de titularidad eclesiástica, en pro de la conservación y mantenimiento de esta parcela del patrimonio cultural de la isla de Fuerteventura. Es voluntad de ambas partes promover y coordinar la realización conjunta de diferentes actividades, a fin de lograr una mayor y más razonable utilización de los recursos económicos, técnicos y de infraestructura con que cuentan las citadas instituciones para favorecer la puesta al servicio de la sociedad facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales, siempre que sea compatible con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos, favoreciendo con ello la puesta en valor de dicho patrimonio cultural y propiciando su protección y conservación.

Y, en su virtud, ambas Instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio específico de colaboración, en el que se contemplan los planes de actuación, y lo formalizan, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias, para ejecutar obras de mantenimiento, conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura, en el año 2017, así como la realización de actuaciones conjuntas para divulgar y dar a conocer los mismos, facilitando





su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales, siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos, y siempre que dicho uso se ajuste a los “Usos Extralitúrgicos de las Iglesias Dedicadas al Culto”, aprobados por los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de la CXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como a los criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para “Algunos usos que no sean de culto en los templos”.

Segunda. Obligaciones de las partes.

A) Plan de mantenimiento y adecentamiento de ermitas e iglesias históricas o declaradas bien de interés cultural.

- **Plan de Trabajo:**

- ❖ Este Plan incluye la pintura exterior e interior de las ermitas e iglesias, así como las obras menores de mantenimiento.
- ❖ Para el desarrollo del Plan se establecerá una programación de trabajo consensuado entre el Cabildo y la Diócesis, mediante la Comisión de seguimiento del Convenio marco. Para establecer el calendario de actuación, la Diócesis ha aportado un listado con las iglesias y ermitas, históricas o declaradas bien de interés cultural, que serán objeto de labores de mantenimiento, (Anexo III). Para la programación de los trabajos de mantenimiento se coordinarán el responsable nombrado por la Diócesis para tal fin con el responsable del Cabildo designado por el Servicio de Obras.
- ❖ Los trabajos serán dirigidos por un técnico de la Unidad de Obras del Cabildo. Cuando los trabajos de mantenimiento sean en el interior del templo, la protección de los bienes muebles estará a cargo de la Diócesis.

- **Aportación por las partes:**

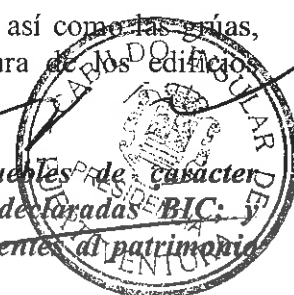
- ❖ Aportación del Cabildo Insular:

La Unidad de Obras, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior, aportará la mano de obra para la ejecución del Plan de mantenimiento y adecentamiento de las ermitas e iglesias, la dirección de la misma y los útiles básicos de trabajo.

- ❖ Aportación por la Diócesis:

La Diócesis aportará la pintura y materiales necesarios, así como las grúas, elevadores, plataforma de tijeras, etc., cuando la altura de los edificios requiera su uso.

B) Conservación-restauración de bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, vinculado a iglesias o ermitas históricas o declaradas BIC; y Conservación-restauración de ermitas e iglesias pertenecientes al patrimonio histórico insular.



- **Aportación por las partes:**

Para la ejecución de los trabajos de conservación-restauración, la Diócesis ha aportado una relación de bienes muebles e inmuebles a intervenir durante la vigencia del presente convenio y valoración económica de las intervenciones; y para la ejecución de los trabajos de conservación-restauración de los distintos inmuebles de carácter histórico (ermitas e iglesias), la Diócesis ha remitido al Cabildo una relación de prioridades de intervención y una valoración presupuestaria de las mismas: ANEXO I y ANEXO II. El importe total de las actuaciones asciende a 100.000,00 €, conforme consta en escrito remitido por el vicario General con fecha 4 de abril de 2017, R.E. en el Cabildo nº 13.995 de 17 de abril de 2017.

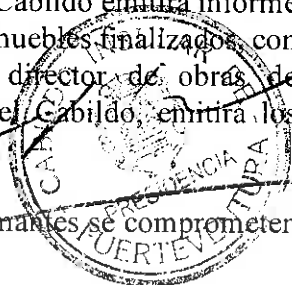
- ❖ Por el Cabildo.

- a) El Cabildo se compromete a financiar el 100% del coste de los trabajos previstos en los proyectos autorizados para la conservación-restauración de los distintos bienes muebles e inmuebles, hasta un total de 100.000 €, que supone el 100% del importe total, con cargo a la partida 40 3360A 78901 denominada "Diócesis de Las Palmas: Patrimonio Histórico. Restauración bienes muebles e inmuebles.
- b) Para la conservación restauración de bienes muebles el Cabildo aportará la dirección de obras y para tal fin designará un técnico especialista en conservación-restauración de bienes culturales, que dirigirá los mencionados trabajos y emitirá los respectivos informes.
- c) Para la restauración de bienes inmuebles el Cabildo designará un técnico de la Consejería de Obras Públicas, Carreteras, Patrimonio y Régimen Interior (arquitecto o arquitecto técnico), que emitirá informe final sobre la correcta ejecución de las obras realizadas en los inmuebles, conforme a los proyectos autorizados.

- ❖ Por la Diócesis

- a) La Diócesis se compromete a financiar la redacción de los proyectos de conservación-restauración y la dirección de obras de restauración de los distintos bienes inmuebles.
- b) Las obras de restauración serán contratadas por la Diócesis de Canarias. El técnico del Servicio de Obras designado por el Cabildo emitirá informe de los trabajos de restauración realizados en los inmuebles finalizados, con carácter previo a la recepción definitiva. El director de obras de restauración de bienes muebles, designado por el Cabildo, emitirá los correspondientes informes.

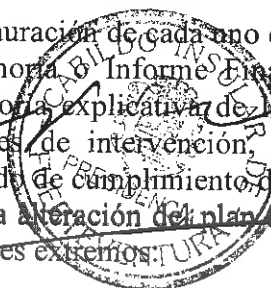
Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que a continuación se indican:





- ❖ Es obligación del Cabildo de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en su presupuesto al objeto del convenio.
- ❖ El Cabildo de Fuerteventura abonará su participación económica a la Diócesis tras la firma del convenio.
- ❖ Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de los citados servicios de restauración-conservación, como modificación del plan de trabajo, revisión de precios por causas sobrevenidas, etc., se han de solventar con cargo al presupuesto establecido en el presente convenio, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación del Cabildo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento resolver y decidir qué proyectos, de los previstos en el plan de prioridades, se llevarán a cabo y cuales han de eliminarse a fin de reajustar costes.
- ❖ La Diócesis de Canarias deberá cumplir con lo siguiente:
 - Justificar ante el Cabildo de Fuerteventura la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de los trabajos aplicados a cada uno de los bienes.
 - Deberá presentar una Memoria Económica justificativa del coste de todas las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, así como la totalidad de las facturas originales, justificativas de todos los gastos, que serán cotejadas y estampilladas, y, una vez realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.
 - A cumplir con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, aportando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra. La elección de las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - Una vez finalizados los trabajos de conservación-restauración de cada uno de los bienes, la Diócesis remitirá al Cabildo la Memoria o Informe Final, impreso y en digital (pen driver), a modo de memoria explicativa de los trabajos realizados, donde se hará constar las fases de intervención, la metodología seguida, los productos empleados, el grado de cumplimiento del proyecto autorizado y, en su caso, la motivación de la alteración del plan de trabajo. Dicha memoria deberá ajustarse a los siguientes extremos:

Heg



Presentación. Se presentará en formato DIN A4, mecanografiado a doble espacio y encuadernado de tal modo que facilite su manejo y consulta y en digital (pen driver).

Contenido. Estos informes deberán como mínimo contener:

- a) Memoria histórica.
 - b) Memoria material.
 - c) Información escrita y por separado de cada una de las fases de la intervención, incluyendo la metodología seguida y los criterios empleados, así como los materiales usados
 - d) Documentación fotográfica de cada fase de la intervención, tanto en papel como en soporte digitalizado, debiendo presentar al menos una fotografía del estado inicial de la obra, otra en fase de intervención y una tercera del aspecto final, una vez finalizada la intervención. Asimismo, de cada zona intervenida se presentará al menos una fotografía del estado inicial, otra en fase de intervención y una tercera del aspecto final, una vez efectuado el proceso. Además se incorporarán los resultados de pruebas y analíticas realizadas, así como de las micromuestras obtenidas a estos fines.
- La Diócesis se responsabiliza de que en la ejecución de los trabajos, la empresa o adjudicatario que acometa los trabajos cuente con la solvencia suficiente y cumpla con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo a que obliga la legislación vigente.
 - Facilitar al Cabildo de Fuerteventura la información, comprobaciones e inspecciones que éste considere oportunas para la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente convenio.
 - Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello implica que la subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
 - Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Se hará cargo de la obtención de las pertinentes autorizaciones, tanto del Cabildo, Comisión Mixta, licencia municipal o de cualquier otra autorización que fuera necesario por razón de la localización territorial o la actividad.
- ❖ El Cabildo de Fuerteventura podrá utilizar la documentación e información contenida en la Memoria o Informe Final sobre los trabajos de conservación restauración, pudiéndola reproducir, publicar, divulgar, total o parcialmente

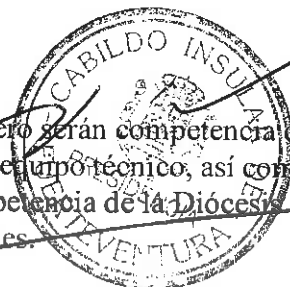


en el medio que estime oportuno, siempre con un fin divulgativo, cultural y de investigación, así como su préstamo a terceros con los mismos fines.

- ❖ En cumplimiento de la *Publicidad de la subvención por parte del beneficiario*, tal como establece el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diócesis de Canarias se compromete, al inicio de las obras objeto del convenio y durante el tiempo que dure la actividad, que podrá prolongarse hasta que la Comisión de seguimiento estime oportuno, a colocar un cartel informativo, cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones se confeccionará acorde a la normativa del Cabildo al respecto, en el que se detallen todos los datos relativos al presupuesto de ejecución de las obras y demás actividades que se desarrollan y a quien corresponde la financiación de cada una de las obras o trabajos, referencia a la partida presupuestaria, etc., asimismo deberán figurar los respectivos escudos o anagramas de ambas instituciones colaboradoras.
- ❖ La Diócesis de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a que en toda actividad, medio de difusión, publicación, etc., que se realice relativa a las intervenciones llevadas a cabo mediante este convenio, se mencionará y se hará referencia a la participación de ambas instituciones, incluso si dicha difusión se lleva a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia de las publicaciones a la otra parte.
- ❖ La Diócesis facilitará al Cabildo de Fuerteventura el uso de los bienes muebles e inmuebles intervenidos, permitiendo la visita pública a los bienes restaurados, además de facilitar el uso compartido, en momentos puntuales, de tales bienes, siempre que dicho uso se ajuste a los "Usos Extralitúrgicos de las Iglesia Dedicadas al Culto", aprobados por los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de las CXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como a los Criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para "Algunos usos que no sean de culto en los templos".

Tercera.- Contratación de las obras.

- ❖ La contratación de las obras y el seguimiento financiero serán competencia de la Diócesis, quien designará por su cuenta y riesgo el equipo técnico, así como el personal de apoyo necesario. Asimismo, será competencia de la Diócesis la dirección de obras de restauración de bienes inmuebles.



- ❖ Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura designará un técnico, especialista en conservación-restauración de bienes muebles que asumirá la dirección de obras de restauración y designará a un arquitecto o arquitecto técnico, que emitirá informe sobre la correcta ejecución de los proyectos autorizados.
- ❖ Todos los gastos e impuestos que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio correrán a cargo de la Diócesis de Canarias.

Cuarta.- Libramiento y justificación de los fondos

- ❖ La justificación de la aplicación de los fondos será declarada por el Consejo de Gobierno Insular, debiendo figurar en el expediente los informes del director de obras de conservación-restauración de bienes muebles y del arquitecto o arquitecto técnico que acredite que las obras han sido ejecutadas conforme a los proyectos autorizados.
- ❖ La Diócesis deberá presentar la certificación final de las obras y facturas originales de los pagos efectivamente realizados.
- ❖ La documentación que debe aportar la Diócesis deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.
- ❖ El abono de la subvención se realizará a la Diócesis de Canarias tras la firma del presente convenio.
- ❖ La Diócesis de Canarias deberá justificar la realización de los trabajos objeto del presente convenio, presentando una memoria económica justificativa de todas las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, certificación o informe final de las obras y facturas originales, justificativas de todos los gastos, que serán cotejadas y estampilladas, y, una vez realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.
- ❖ Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Diócesis deberá presentar con la justificación del gasto, tres ofertas de diferentes proveedores, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuyas fechas han de ser anteriores a la contratación de la obra. La elección de las ofertas presentadas se ajustará a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una



memoria la elección, cuando no recaiga la misma en la propuesta más ventajosa.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Comisión de Seguimiento del convenio marco, constituida el 9 de mayo de 2016, será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio de colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo.

Son funciones de la Comisión:

- a) Interpretar y adaptar la dinámica de ejecución del convenio, así como adoptar los acuerdos que se estimen oportunos para el buen desarrollo del mismo.
- b) Acordar cualquier alteración en el orden de intervención del plan de actuaciones previstas en el convenio, que redunde en beneficio de la ejecución del mismo.
- c) Alterar el plan de financiación del convenio, pudiendo traspasar el presupuesto de una actuación hacia otra por razón o causa sobrevenida.
- d) Eliminar actuaciones previstas en el plan de prioridades y traspasar su presupuesto a favor de otras nuevas, que por razón de urgencia o causa sobrevenida se acuerde acometer, sin que ello pueda suponer incremento en el importe total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura.
- e) Decidir la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten del presupuesto, por razón de las bajas producidas en la contratación de las obras, sin que ello suponga incremento en el importe total de la aportación del Cabildo.

En cualquier caso las alteraciones decididas por la Comisión de Seguimiento, en relación con las actuaciones previstas en el Convenio deben contar con un informe técnico justificativo de las mismas.

Los acuerdos asumidos por la Comisión de Seguimiento se recogerán en acta que dará constancia de las decisiones adoptadas.

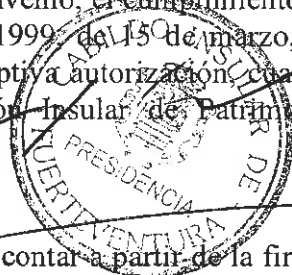
La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Eficacia del convenio.

Seg
Será requisito indispensable, para la eficacia del presente Convenio, el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3.b) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es decir, obtener la preceptiva autorización cuando corresponda, del proyecto, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Séptima.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente convenio será de un año a contar a partir de la firma, debiendo adaptarse a este plazo la elaboración y ejecución de los proyectos de intervención de cada una de las obras que habrá redactarse al efecto, así como la obtención



de los preceptivos informes y autorizaciones. No obstante, podrá prorrogarse la ejecución y justificación del mismo a solicitud de una de las partes.

Octava.- Plazo de justificación

El plazo de justificación del convenio será de 3 meses, a contar desde la fecha final de ejecución del convenio.

Novena.- Conservación y mantenimiento

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los bienes intervenidos, recogidos en los Anexos I, II y III de este Convenio, en las debidas condiciones de seguridad y uso pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de Canarias, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y se dará por concluido una vez sea declarada por el órgano competente la justificación del mismo.

Undécima.- Resolución

Será causa de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes, debidamente motivado y expresado formalmente.
- b) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo, en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

Para la resolución del convenio será necesario informe de la Comisión de seguimiento

Duodécima.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar el cumplimiento del presente convenio.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.



- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.
- f) La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR EL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE**

Fdo.: D. Marcial Morales Martín



**POR LA DIÓCESIS
DE CANARIAS
EL VICARIO GENERAL**

Fdo.: D. Hipólito Cabrera González.

